

Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-
ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020 01028 00
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., NIT 8300895306 Cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL
Demandado	GUILLERMO MUÑOZ LONDOÑO, C.C. 98.581.966 Asunto LIBRA MANDAMIENTO
Decisión	Incorpora

Incorpora escrito allegado por la parte demandante sin tramite alguno

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b93d92f0ff2aaa9f53a5cff4f7f904c0e525bd5ac07b9fe9097c0db642a6d216

Documento generado en 03/05/2021 07:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2020-01028 MEMORIAL APORTO CONSTANCIA DE PAGO DE OFICO DE EMBARGO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - GUILLERMO MUÑOZ LONDOÑO**

John Jairo Ospina Vargas <jjospinav@jairospinaabogados.com>

Lun 26/04/2021 10:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

33.MEMORIAL APORTO CONT PAGO OFICIO IIPP 2020-1028.pdf;

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

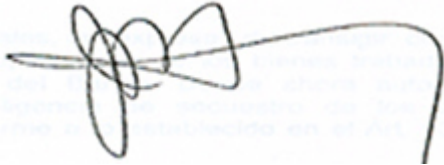
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO GUILLERMO MUÑOZ LONDOÑO

RADICADO: 05088-40-03-002-2020-01028-00

ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE PAGO DE OFICO DE EMBARGO N° SN

Cordialmente,



JOHN JAIRO OSPINA VARGAS

T.P. 27383 C.S. de la J.

C.C. 70.106.866 Medellín

JAIROSPINA ABOGADOS SAS

NIT: 901208522-6

Carrera 55 40A-20 Ofc. 1108 de Medellín

Tel: 2629814-2627026 Cel: 3104430515

Email alterno: jairospinaabogados@gmail.com

La información contenida en este correo y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Cualquier retención, difusión, distribución, impresión o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. **Si usted no es el destinatario le agradezco elimine este correo.**

Medellín, 26 de abril de 2021

Señor

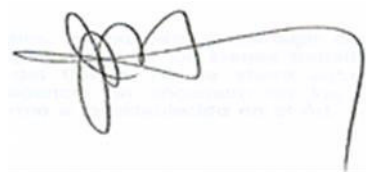
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO GUILLERMO MUÑOZ LONDOÑO
RADICADO: **05088-40-03-002-2020-01028-00**

ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE PAGO DE OFICO DE EMBARGO N° SN

JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, abogado en ejercicio identificado como anoto debajo de la firma, obrando como apoderado de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** Aporto al proceso de la referencia la constancia del pago y la radicación del oficio **SN** realizado el 22 de abril de 2021 en la oficina de instrumentos públicos zona NORTE de Medellín.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOHN JAIRO OSPINA VARGAS

C.C. 70.106.866 de Medellín

T.P. 27.383 C.S.J.

BESC X Guillermo Muñoz Londono
Crd 0299170931985

551746

CAJERO8
RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 10:42:04 a.m.

No. RADICACION: 2021-13476

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10 EMBARGO	N	1	20,600	ERROR LIQUIDACION

=====
Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

61334738 PIN:

VLR:21000

NIT 899.999.007-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

RECIBO No. : 551747

CAJERO8

RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 10:42:25 a.m.

No. RADICACION: 2021-73251

OBSERVACIONES:

EL CERTIFICADO NO ES EXENTO.

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 17,000

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 07 No.:61334738

VLR:17000

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Abril de 2021 a las 09:03:59 p.m

El documento OFICIO Nro. SN del 11-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORAL BELLO

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-13476 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-5287294 y Certificado Asociado: 2021-73251

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

-- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 20,600 + ICD: \$ 400 - MAS CERTIFICADO: 2021-73251 POR \$ 17.000

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



21 ABR 2021


FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

ABOGAD83

REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE

MEDELLIN

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Abril de 2021 a las 09:03:59 p.m

El documento OFICIO Nro. SN del 11-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORAL BELLO

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-13476 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 01N-5287294 y Certificado Asociado: 2021-73251

NOTIFICACION PERSONAL

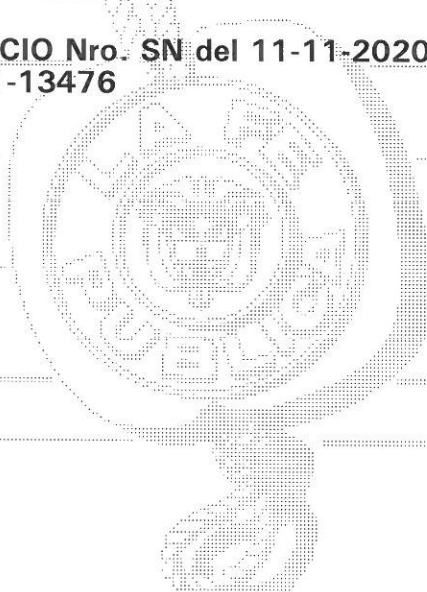
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. SN del 11-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORAL
Radicacion: 2021-13476



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA